

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6-10 de julio de 2009

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

Examen del comercio significativo

APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS COMITÉS DE FAUNA Y DE FLORA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Introducción

2. En los párrafos q) a v) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*, se describe la función y las responsabilidades del Comité Permanente al realizar el examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II.
3. Se debe anunciar al Comité Permanente si se han aplicado o no las recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna y de Flora para garantizar el cumplimiento con el Artículo IV para el comercio de especies del Apéndice II.
4. Para cada caso objeto de examen, se resumen brevemente los antecedentes de cada una de las recomendaciones. Para los casos en que han expirado los plazos límites para aplicar las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora y se ha cumplido lo dispuesto en el párrafo q) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), el texto de las recomendaciones formuladas por los Comités, en consulta con la Secretaría, para abordar los problemas relacionados con la aplicación de los párrafos 2 (a), 3 y 6 del Artículo IV de la Convención, pueden encontrarse en el Anexo 1 al presente documento. En este Anexo se incluye también un resumen de la información recibida y la decisión de la Secretaría, formulada en consulta con las presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, sobre el cumplimiento de las recomendaciones, junto con las recomendaciones del Comité Permanente de la Secretaría. Para los casos ya considerados por el Comité Permanente en el marco del párrafo s) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), en el texto infra se incluye un resumen de los últimos acontecimientos y una recomendación al Comité Permanente de la Secretaría sobre las medidas adecuadas a adoptar.

Especies de flora seleccionadas para el examen del comercio significativo después de la CoP11

5. *Prunus africana*
 - a) En su 16ª reunión (PC16, Lima, julio de 2006), el Comité de Flora atribuyó a las poblaciones de *Prunus africana* de Burundi, Camerún, Guinea Ecuatorial, Kenya, Madagascar, República Democrática del Congo y República Unida de Tanzania la categoría de "urgente preocupación". El Comité de Flora formuló recomendaciones que se transmitieron a los Estados del área de distribución concernidos en agosto de 2006.

- b) En su 57ª reunión (SC57, Ginebra, julio de 2008), el Comité Permanente decidió que, si las recomendaciones del Comité de Flora no se aplicaban plenamente a la satisfacción de la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora al 31 de diciembre de 2008, recomendaría a todas las Partes que suspendieran el comercio de *P. africana* con Camerún, Guinea Ecuatorial, la República Democrática del Congo y la República Unida de Tanzania.
- c) En respuesta, Camerún estableció un cupo de exportación nulo para esta especie en 2009 y esta información se incluyó en la lista de los cupos de exportación nacional en el sitio web de la CITES. Tras revisar la información disponible, la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora estimaron que Guinea Ecuatorial, la República Democrática del Congo y la República Unida de Tanzania no habían aplicado las recomendaciones y, por ende, se informó a las Partes de las recomendaciones del Comité de suspender el comercio de esas especies con estos Estados mediante la Notificación a las Partes No. 2009/003, de 3 de febrero de 2009.

Especies de flora seleccionadas para el examen del comercio significativo después de la CoP12

- 6. En su 16ª reunión (Lima, julio de 2006), el Comité de Flora asignó a ciertas poblaciones de las siguientes especies la categoría de "posible preocupación": *Cibotium barometz*: población de Viet Nam; *Cyathea contaminans*: población de Indonesia; *Dendrobium nobile*: poblaciones de la República Democrática Popular Lao y Viet Nam; y *Galanthus woronowii*: población de Georgia. En consulta con la Secretaría, el Comité de Flora formuló recomendaciones con plazos límites para su aplicación, que fueron transmitidas por la Secretaría a los Estados del área de distribución concernidos en agosto de 2006.
- 7. A tenor de las respuestas recibidas, y previa consulta con la Presidenta del Comité de Flora, la Secretaría tomó una decisión sobre el cumplimiento de las recomendaciones por los Estados del área de distribución concernidos que se remitió al Comité Permanente en su SC57. Las recomendaciones del Comité Permanente se comunicaron a las Partes concernidas el 30 de julio de 2008. En los párrafos 8 a 11 siguientes se incluyen las recomendaciones y las medidas de seguimiento.
- 8. *Cibotium barometz*
 - a) En su 57ª reunión, el Comité Permanente acordó ampliar hasta el 31 de marzo de 2009 el plazo límite para que Viet Nam cumpliera con las siguientes recomendaciones del Comité de Flora:
 - i) *llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias de árboles en pie, establecer estimaciones de extracción sostenible y establecer un sistema de supervisión científica de las poblaciones explotadas y no explotadas; y*
 - ii) *establecer un cupo revisado de exportación prudente, basado en el inventario de existencias de árboles en pie y las estimaciones de extracción sostenible.*

El Comité invitó también a Viet Nam a presentar un proyecto de propuesta a la Secretaría en el marco de la Resolución Conf. 12.2, sobre *Procedimiento para aprobar proyectos financiados con fondos externos*.

- b) En cuanto a la recomendación en los párrafos a) i) y ii) *supra*, Viet Nam presentó a la Secretaría una copia de su dictamen de extracción no perjudicial para esta especie el 30 de marzo de 2009 (Se adjunta como Anexo 2 al presente documento en inglés, el idioma en que fue remitido). Se indica que se llevó a cabo un inventario preliminar de las existencias de árboles en pie utilizando muestras de parcelas seleccionadas en diversas zonas. Se estima que una extracción sostenible sería 400-500 toneladas al año, lo que representa un 5 % del total de las existencias de árboles en pie. Según este inventario, Viet Nam propuso un cupo de exportación conservador revisado de 250 toneladas para el periodo 2009-2015. La Secretaría no ha recibido un proyecto de propuesta con arreglo a la Resolución Conf. 12.2, pero Viet Nam informó a la Secretaría de que realizaría dictámenes de extracción no perjudicial con su propia financiación y el apoyo técnico de los científicos vietnamitas.

- c) La Secretaría recomienda al Comité Permanente que concluya que Viet Nam ha cumplido las recomendaciones para esta especie, que los párrafos 2 (a) y 3 del Artículo IV se han aplicado correctamente y que *C. barometz* de Viet Nam debería suprimirse del examen del comercio significativo.

9. *Cyathea contaminans*

- a) En su 57ª reunión, el Comité Permanente acordó ampliar hasta el 31 de marzo de 2009 el plazo límite para que Indonesia cumpliera con las siguientes recomendaciones del Comité de Flora:
- i) *la Autoridad Administrativa debería informar a la Secretaría sobre las medidas para aplicar las disposiciones del Artículo IV, y sobre la forma en que la Autoridad Científica determina que los niveles de exportación no son perjudiciales para las poblaciones concernidas;*
 - ii) *llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias de árboles en pie, establecer estimaciones de extracción sostenible y establecer un sistema de supervisión científica de las poblaciones explotadas y no explotadas; y*
 - iii) *establecer un cupo revisado de exportación prudente, basado en el inventario de existencias de árboles en pie y las estimaciones de extracción sostenible.*

El Comité Permanente decidió también que:

*Indonesia debería referirse al estado de *C. contaminans* en vez de a la política de gestión general para *Cyathea spp.* Si el estado de conservación y gestión de *C. contaminans* aún no está claro en el país, debido a la falta de reconocimientos científicos, Indonesia debería considerar presentar un proyecto de propuesta a la Secretaría con arreglo a la Resolución Conf. 12.2, sobre Procedimiento para aprobar proyectos financiados con fondos externos.*

- b) Indonesia escribió a la Secretaría el 16 de enero de 2009 para comunicar un aumento en su cupo de exportación voluntario de 315.000 kg de "raíces fibrosas, utilizadas como palillos, tablas, troceados, macetas, etc." a 345.000 kg (peso en seco) de "palillos, tablas, troceados, macetas, etc.". Antes de publicar este cupo, la Secretaría escribió a Indonesia el 4 de marzo de 2009 para recordarle que estaba a la espera de que le comunicase los progresos realizados en la aplicación de la recomendación del Comité Permanente.
- c) Indonesia respondió el 16 de marzo de 2009 para confirmar que su Autoridad Científica había recomendado cupos de explotación y exportación basados en consideraciones científicas; sin embargo, en esa respuesta no se hizo alusión ni la recomendación del Comité Permanente ni las recomendaciones iniciales del Comité de Flora para esa especie.
- d) La Secretaría recomienda que el plazo límite para la aplicación de las recomendaciones enunciadas en el párrafo a) anterior se amplíe hasta el 31 de octubre de 2009. Si al término de esa fecha las recomendaciones no se aplican a satisfacción de la Secretaría y de la Presidenta del Comité de Flora, el Comité Permanente debería recomendar a todas las Partes que suspendan el comercio de *C. contaminans* de Indonesia, hasta que el país demuestre que cumple con los párrafos 2 (a) y 3 del Artículo IV, para esta especie, y proporcione información pormenorizada a la Secretaría sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité de Flora.

10. *Dendrobium nobile*

- a) En su 57ª reunión, el Comité Permanente acordó ampliar hasta el 31 de diciembre de 2008 el plazo límite para que la República Democrática Popular Lao aplicase las recomendaciones del Comité de Flora para *D. nobile*. Si al término de esa fecha las recomendaciones no se aplican a satisfacción de la Secretaría y de la Presidenta del Comité de Flora, encargue a la Secretaría que publique una notificación recomendando que todas las Partes suspendan el comercio de esta especie con la República Democrática Popular Lao.
- b) La Secretaría anunció esta decisión a la República Democrática Popular Lao el 30 de julio de 2008, pero no recibió respuesta alguna. La Secretaría informó a todas las Partes de la

recomendación del Comité Permanente de suspender el comercio de *D. nobile* con la República Democrática Popular Lao mediante la Notificación a las Partes No. 2009/003, de 3 de febrero de 2009.

- c) El Comité Permanente acordó ampliar hasta el 31 de marzo de 2009 el plazo límite para que Viet Nam cumpliera con las siguientes recomendaciones del Comité de Flora:
- i) *llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias de árboles en pie, establecer estimaciones de extracción sostenible y establecer un sistema de supervisión científica de las poblaciones explotadas y no explotadas; y*
 - ii) *establecer un cupo revisado de exportación prudente, basado en el inventario de existencias de árboles en pie y las estimaciones de extracción sostenible.*

El Comité invitó también a Viet Nam a presentar un proyecto de propuesta a la Secretaría en el marco de la Resolución Conf. 12.2, sobre *Procedimiento para aprobar proyectos financiados con fondos externos*.

- d) En cuanto a la recomendación i) y ii) *supra*, Viet Nam presentó a la Secretaría una copia de su dictamen de extracción no perjudicial para esta especie el 30 de marzo de 2009. Se indica que la especie está muy agotada debido a la sobreexplotación y la mayoría de las poblaciones están al borde de la extinción en hábitats profundamente degradados. Estableció un cupo de exportación anual nulo para los cinco próximos años. La Secretaría no ha recibido un proyecto de propuesta con arreglo a la Resolución Conf. 12.2, pero Viet Nam informó a la Secretaría de que realizaría dictámenes de extracción no perjudicial con su propia financiación y el apoyo técnico de los científicos vietnamitas.
- c) La Secretaría publicó el cupo de exportación nulo voluntario en el sitio web de la CITES y recomienda al Comité Permanente que concluya que Viet Nam está cumpliendo correctamente lo dispuesto en los párrafos 2 (a) y 3 del Artículo IV y que *D. nobile* de Viet Nam debería suprimirse del examen del comercio significativo.

11. *Galanthus woronowii*

- a) En su 57ª reunión, el Comité Permanente tomó nota de un informe sobre los progresos realizados de la Secretaría y acordó considerar esta cuestión en la SC58.
- b) Georgia remitió un proyecto titulado "*Improving implementation of CITES for G. woronowii and Cyclamen coum from Georgia*", en el marco de la Resolución Conf. 12.2. Este proyecto, financiado por los Países Bajos, debería garantizar el establecimiento de un cupo de exportación basado en datos científicos para estas especies, en cumplimiento con las recomendaciones del Comité de Flora. Entre tanto, el cupo de exportación de *G. woronowii* de Georgia para 2009 sigue siendo 15 millones de bulbos, como en 2007 y 2008.
- c) La Secretaría recomienda que el plazo límite de Georgia para cumplir con las recomendaciones del Comité de Flora se amplíe hasta el 31 de diciembre de 2009, cuando se prevé finalizar el proyecto y, en cooperación con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, debería establecerse un cupo de exportación conservador basado en el inventario de las existencias de árboles en pie y estimaciones de extracción sostenible.

Especies de flora seleccionadas para el examen del comercio significativo después de la CoP13

12. *Christensonia vietnamica*, *Taxus wallichiana*, *Rauvolfia serpentina*, *Pachypodium bispinosum* y *Pachypodium succulentum*

- a) En su 17ª reunión (Ginebra, abril de 2008), el Comité de Flora categorizó las poblaciones de las siguientes especies como de "urgente preocupación":
- i) *Christensonia vietnamica*: población de Viet Nam

ii) *Taxus wallichiana*: población de la India

y las siguientes como de "posible preocupación":

i) *Rauvolfia serpentina*: poblaciones de Myanmar y Tailandia

ii) *Pachypodium bispinosum* y *Pachypodium succulentum*: población de Sudáfrica.

- b) El Comité de Flora formuló recomendaciones, que se transmitieron a los Estados del área de distribución el 19 de mayo de 2008. A tenor de las respuestas recibidas, y en consulta con la Presidenta del Comité de Flora, la Secretaría tomó una decisión en relación con el cumplimiento con las recomendaciones del Comité de Flora por los Estados del área de distribución concernidos, que se resume en el Anexo 1 del presente documento y en la que se incluyen recomendaciones al Comité Permanente.

Especies de fauna seleccionadas para su examen del comercio significativo después de la CoP11

13. *Cuora amboinensis*, *Cuora galbinifrons* y *Lissemys punctata*

- a) En su 16ª reunión (Shepherdstown, diciembre de 2000), el Comité de Fauna seleccionó *C. amboinensis*, *C. galbinifrons* y *L. punctata* para el examen del comercio significativo y en su 17ª reunión (Hanoi, julio-agosto de 2001), categorizó *C. amboinensis* (población de Viet Nam) como categoría 1 y *C. galbinifrons* (poblaciones de la República Democrática Popular Lao y Viet Nam) y *L. punctata* (población de Bangladesh) como categoría 2.
- b) El Comité de Fauna formuló recomendaciones iniciales que se transmitieron a los Estados del área de distribución el 12 de agosto de 2002. A tenor de las respuestas recibidas, y previa consulta con el Presidente del Comité de Fauna, la Secretaría tomó una decisión en relación con el cumplimiento con las recomendaciones del Comité de Fauna por los Estados del área de distribución concernidos.
- c) La Secretaría y el Presidente del Comité de Fauna concluyeron que Bangladesh había cumplido con las recomendaciones del Comité para *Lissemys punctata*. Tras consultar con el Presidente del Comité Permanente, la Secretaría notificó a Bangladesh que la especie se había suprimido del examen del comercio significativo. En cuanto a *C. amboinensis* y *C. galbinifrons*, en el Anexo 1 del presente documento figura mayor información y las recomendaciones al Comité Permanente.

Especies de fauna seleccionadas para su examen del comercio significativo después de la CoP12

14. *Falco cherrug*

- a) En su 21ª reunión (AC21, Ginebra, mayo de 2005), el Comité de Fauna categorizó *F. cherrug* como de "urgente preocupación" en nueve Estados del área de distribución, inclusive Mongolia y de "posible preocupación" en otros 26 Estados del área de distribución. En consulta con la Secretaría, formuló recomendaciones dirigidas a los Estados del área de distribución concernidos con plazos límites para su aplicación. La Secretaría proporcionó actualizaciones sobre la aplicación de esas recomendaciones en las reuniones 54ª y 55ª del Comité Permanente [SC54, Ginebra, octubre de 2006 (documento SC54 Doc. 42), y SC55 (La Haya, junio de 2007) (documento SC55 Doc. 17)].
- b) En respuesta a las recomendaciones, Mongolia comunicó a la Secretaría el 6 de septiembre de 2005 que no expediría nuevos permisos de exportación "hasta que se resolviese el problema de *F. cherrug* en el Comité de Fauna, por conducto de la Secretaría". La Secretaría remitió esta información a todas las Partes mediante la Notificación No. 2006/061, de 14 de noviembre de 2006.
- c) Ulteriormente, la atención de la Secretaría se centró en la cobertura de los medios de comunicación en Mongolia, que sugerían que podía continuar la exportación de especímenes de esta especie. En respuesta a una encuesta de la Secretaría, la Autoridad Administrativa de Mongolia confirmó que se continuaban las exportaciones.

- d) A tenor de esto, en su 57ª reunión, el Comité Permanente acordó que, si Mongolia no cumplía con las recomendaciones del Comité de Fauna, a satisfacción de la Secretaría y del Presidente del Comité de Fauna, al 31 de diciembre de 2008, el Comité Permanente recomendaría a todas las Partes que suspendiesen el comercio de *F. cherrug* con Mongolia. No se ha constatado ese cumplimiento y la Secretaría comunicó a todas las Partes la recomendación del Comité Permanente mediante la Notificación a las Partes No. 2009/003, de 3 de febrero de 2009.
- e) La Secretaría se puso en contacto con Mongolia en una reunión sobre la conservación del halcón sacre (Emiratos Árabes Unidos, abril de 2009), convocada a petición de la Conferencia de las Partes de la Convención sobre las especies migratorias. La Secretaría CITES tenía claro que, en el marco del examen del comercio significativo, Mongolia no había proporcionado toda la información que obraba en su poder sobre esta especie. Ulteriormente, Mongolia remitió una respuesta a las recomendaciones del Comité de Fauna que se adjunta en el Anexo 3 del presente documento (en inglés, el idioma en que se remitió).
- f) La Secretaría estima que el programa que se está desarrollando en Mongolia para la conservación y el uso sostenible de esta especie es interesante e innovador. Mongolia es, sin duda, uno de los reductos restantes de *F. cherrug*. Dada la aparente estable población en el país y las medidas para aumentar la población artificialmente, la Secretaría sugiere que, de conformidad con el párrafo u) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), el Comité retire su recomendación a las Partes de suspender el comercio de especímenes de *F. cherrug* de Mongolia a condición de que este país mantenga un cupo de exportación de 300 especímenes para 2009 y 2010 y, antes de establecer el cupo para 2011, informe a la 25ª reunión del Comité de Fauna y tome nota del asesoramiento del Comité sobre el desarrollo del programa.

15. *Poicephalus senegalus*

- a) En su 22ª reunión (AC22, Lima, julio de 2006), el Comité de Fauna categorizó las poblaciones de *P. senegalus* de Malí como de "posible preocupación". En consulta con la Secretaría, el Comité de Fauna formuló recomendaciones con plazos límites para su aplicación, y la Secretaría las transmitió a Malí el 7 de noviembre de 2006.
- b) En su 57ª reunión, el Comité Permanente adoptó la siguiente recomendación para Malí en relación con *P. senegalus*:

La Secretaría debería colaborar aún más con Malí para determinar las bases del cupo de exportación propuesto y obtener una copia del estudio mencionado por Malí e informar a la SC58.

- c) El 27 de agosto de 2008, Malí remitió información acerca de como se había establecido el cupo de exportación para *P. senegalus*, pero no sobre el estado de la especie. Malí recalcó que tenía dificultades económicas para llevar a cabo los estudios requeridos sobre el estado de la población de esta especie.
- d) La Secretaría cree que Malí ha tomado ciertas medidas para aplicar la recomendación, pero que es preciso hacer nuevos progresos. Recomienda que el Comité encargue a la Secretaría que participe con Malí para obtener el estudio sobre la situación de la especie, e informe a la SC59. Entre tanto, el Comité debería recomendar a Malí que no aumente su cupo de exportación anual voluntario.

16. Tridacnidae

- a) En su 22ª reunión, el Comité de Fauna categorizó una serie de especies de la familia Tridacnidae como de "urgente preocupación" o de "posible preocupación" en los siguientes Estados
 - i) *Hippopus hippopus*
Posible preocupación: Tonga.

- ii) *Tridacna crocea*
Urgente preocupación: Viet Nam.
Posible preocupación: Tonga.
 - iii) *Tridacna derasa*
Urgente preocupación: Tonga.
 - iv) *Tridacna gigas*
Urgente preocupación: Viet Nam.
Posible preocupación: Estados Federados de Micronesia, Islas Marshall y Tonga.
 - v) *Tridacna maxima*
Urgente preocupación: Tonga.
Posible preocupación: Madagascar, Estados Federados de Micronesia, Islas Marshall y Viet Nam.
 - vi) *Tridacna squamosa*
Urgente preocupación: Viet Nam.
Posible preocupación: Islas Marshall y Tonga.
- b) En consulta con la Secretaría, el Comité de Fauna formuló recomendaciones con plazos límites para su aplicación. La Secretaría las transmitió a los Estados del área de distribución el 18 de diciembre de 2006. A tenor de las respuestas recibidas, y previa consulta con el Presidente del Comité de Fauna, la Secretaría tomó una decisión en relación con el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Fauna por los Estados del área de distribución concernidos y las presentó al Comité Permanente.
- c) En su 57ª reunión, el Comité Permanente acordó que el plazo límite para la aplicación de las recomendaciones del Comité de Fauna debería ampliarse hasta el 31 de diciembre de 2008. Si para esa fecha no se habían cumplido las recomendaciones a satisfacción de la Secretaría y el Presidente del Comité de Fauna, el Comité Permanente recomendaría que todas las Partes suspendieran las importaciones de especímenes de esas especies de esos Estados.
- d) Los Estados Federados de Micronesia, Madagascar, las Islas Marshall, Tonga y Viet Nam respondieron antes del plazo límite y cumplieron las recomendaciones a satisfacción de la Secretaría y el Presidente del Comité de Fauna. Se ha informado a esos Estados de que el examen del comercio significativo se ha concluido en esos casos.

Recomendaciones

17. La Secretaría pide al Comité Permanente que tome nota de la información a que se hace referencia en el presente documento y adopte las recomendaciones de la Secretaría en los párrafos 8. c), 9. d), 10. e), 11. c), 14. f) y 15. d) y en el Anexo 1.

RECOMENDACIONES DE LOS COMITÉS DE FAUNA Y DE FLORA PARA ESPECIES SELECCIONADAS
PARA EL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO, RESPUESTAS DE LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN CONCERNIDOS,
DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN Y RECOMENDACIONES AL COMITÉ PERMANENTE

Recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna o de Flora	Resumen de las respuestas de los Estados del área de distribución; decisión sobre la aplicación; medidas recomendadas al Comité Permanente (en negritas)
<i>Christensonia vietnamica</i>	
<p>Viet Nam</p> <p><u>Dentro de 3 meses (19 de agosto de 2008)</u></p> <p>a) La Autoridad Administrativa de Vietnam debería confirmar a la Secretaría que no expedirá permisos de exportación para <i>Christensonia vietnamica</i> y que la Secretaría puede incluir esto en el sitio web de la CITES como un cupo de exportación voluntario; y</p> <p>b) Si se confirman las exportaciones, la Autoridad Científica y Administrativa de Viet Nam debería proporcionar a la Secretaría la confirmación de que las políticas existentes ofrecen la base científica adecuada para formular dictámenes de extracción no perjudicial para <i>C. vietnamica</i>. La Autoridad Administrativa debería explicar los procedimientos en vigor para identificar las especies, la expedición de permisos de exportación y explicar también la base científica para formular dictámenes de extracción no perjudicial y los procedimientos para supervisar el volumen de las exportaciones con arreglo al Artículo IV.</p>	<p>La Secretaría no ha recibido respuesta alguna en relación con las recomendaciones del Comité de Flora.</p> <p>En la base de datos sobre el comercio CITES se indica 1.060 plantas vivas exportadas en 2000; 50 en 2002; 39 en 2003 y no se han comunicado exportaciones desde esa fecha.</p> <p><u>Decisión de la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora sobre la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>No se han cumplido las recomendaciones del Comité de Flora.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>El Comité Permanente debería encargar a la Secretaría que se ponga en contacto con Viet Nam a fin de determinar si aún se exportan especímenes de esta especie e informe a la 59ª reunión del Comité.</p>

Recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna o de Flora	Resumen de las respuestas de los Estados del área de distribución; decisión sobre la aplicación; medidas recomendadas al Comité Permanente (en negritas)
<i>Taxus wallichiana</i>	
<p>India</p> <p><u>Dentro de 3 meses (19 de agosto de 2008)</u></p> <p>a) La India debería confirmar que no autoriza la exportación de productos recolectados en el medio silvestre; y</p> <p>b) Si se confirman las exportaciones, la India debería proporcionar a la Secretaría:</p> <p>i) confirmación de que las políticas en vigor ofrecen una base científica adecuada para formular dictámenes de extracción no perjudicial para <i>T. wallichiana</i>;</p> <p>ii) una explicación sobre los procedimientos para identificar especies; la expedición de permisos de exportación y la base de los dictámenes de extracción no perjudicial; y</p> <p>iii) una explicación sobre los procedimientos para supervisar el volumen de las exportaciones de conformidad con el Artículo IV.</p>	<p>La Secretaría no ha recibido respuesta alguna en relación con las recomendaciones del Comité de Flora, aunque el Comité entiende que la exportación de esta especie en la India está prohibida desde 1996.</p> <p>En la base de datos sobre el comercio CITES se indica 100 kg de hojas de especímenes reproducidos artificialmente en 2001, pero no se han comunicado exportaciones desde esa fecha.</p> <p><u>Decisión de la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora sobre la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>No se han cumplido las recomendaciones del Comité de Flora.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>El Comité Permanente debería encargar a la Secretaría que se ponga en contacto con Viet Nam a fin de determinar si aún se exportan especímenes de esta especie e informe a la 59ª reunión del Comité.</p>

Recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna o de Flora	Resumen de las respuestas de los Estados del área de distribución; decisión sobre la aplicación; medidas recomendadas al Comité Permanente (en negritas)
<i>Rauvolfia serpentina</i>	
<p>Myanmar</p> <p><u>Dentro de 3 meses (19 de agosto de 2008)</u></p> <p>a) La Autoridad Administrativa de Myanmar debería confirmar a la Secretaría que no expedirá permisos de exportación para <i>R. serpentina</i> y la Secretaría debería incluir esta información en la lista de cupos de exportación voluntarios; y</p> <p>b) Si se confirman las exportaciones, la Autoridad Científica y Administrativa de Myanmar debería proporcionar a la Secretaría la confirmación de que las políticas existentes ofrecen la base científica adecuada para formular dictámenes de extracción no perjudicial para <i>R. serpentina</i>. La Autoridad Administrativa debería explicar los procedimientos en vigor para identificar las especies, la expedición de permisos de exportación y la base científica para formular dictámenes de extracción no perjudicial y los procedimientos para supervisar el volumen de las exportaciones con arreglo al Artículo IV.</p>	<p>La Autoridad Administrativa de Myanmar sometió un informe a la Secretaría en junio de 2008, explicando que, en Myanmar, el Ministerio de Comercio expedía licencias para el comercio de productos forestales. Esas licencias son suficientes para exportar determinados productos forestales de Myanmar y, por esta razón, la Autoridad Administrativa nunca expidió permisos de exportación CITES para exportar <i>R. serpentina</i>. Tras recibir comunicaciones de la Secretaría, la Autoridad Administrativa se ha puesto en contacto con sus contrapartes en el Ministerio de Comercio y les ha explicado la necesidad de expedir permisos de exportación CITES antes de autorizar las exportaciones de especímenes de esta especie de Myanmar. La Autoridad Administrativa reconoce la importancia de contribuir a la gestión sostenible de los bosques en la medida que reduce la dependencia en especies de madera comerciales. Por último, lamenta la limitada capacidad y los recursos financieros para realizar estudios científicos necesarios sobre esta especie, razón por la cual no es posible en la actualidad proporcionar información sobre el estado de las poblaciones de esta especie, su distribución, etc. La Autoridad Administrativa expresa su disposición a realizar reconocimientos sobre esta especie en al menos algunas localidades.</p> <p><u>Decisión de la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora sobre la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>No se han cumplido las recomendaciones del Comité de Flora, pero Myanmar ha mostrado su disposición a mejorar la aplicación de la Convención sobre esta especie.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>El Comité Permanente debería ampliar el plazo límite hasta el 31 de diciembre de 2009 para que Myanmar cumpla las recomendaciones del Comité de Flora y debería encargar a la Secretaría que informe a la 59ª reunión del Comité Permanente sobre los progresos alcanzados.</p>

Recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna o de Flora	Resumen de las respuestas de los Estados del área de distribución; decisión sobre la aplicación; medidas recomendadas al Comité Permanente (en negritas)
<p>Tailandia</p> <p><u>Dentro de 2 años (19 de mayo de 2010)</u></p> <p>Tailandia debería:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias de árboles en pie, establecer estimaciones de extracción sostenible y establecer un sistema de seguimiento científico de las poblaciones recolectadas y no recolectadas; b) establecer un cupo revisado de exportación prudente basado en el inventario de las existencias de árboles en pie y la estimación de la extracción sostenible para <i>Rauvolfia serpentina</i> y la Secretaría debería incluir esta información en la lista de cupos de exportación voluntarios; e c) informar a la Secretaría sobre los resultados de los puntos a) y b) anteriores, explicando como la Autoridad Científica determina que los niveles de exportación no son perjudiciales para las correspondientes poblaciones. 	<p>En 2007, Tailandia desarrolló un plan de uso sostenible para esta especie y en 2008, llevó a cabo inventarios preliminares sobre ella. Concluyó que era abundante y ampliamente distribuida en el país. <i>R. serpentina</i> se reproduce artificialmente en muchas partes de Tailandia y su cultivo está aprobado por las autoridades competentes. La supervivencia de esta especie no está amenazada. La explotación silvestre en las zonas protegidas está prohibida por leyes nacionales.</p> <p>La Autoridad Administrativa está estableciendo un cupo de exportación; las exportaciones de especímenes de <i>R. serpentina</i> de Tailandia no están permitidas al menos que la Autoridad Científica formule un dictamen de extracción no perjudicial y avise a la Autoridad Administrativa, en consecuencia.</p> <p>Tailandia ha adoptado un Plan de acción nacional para 2008-2009, en el marco del cual se realizarán otros estudios sobre esta especie y su cultivo, a fin de aliviar la demanda comercial. Antes de que la Autoridad Administrativa autorice las exportaciones la Autoridad Científica debe formular dictámenes de extracción no perjudicial.</p> <p><u>Decisión de la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora sobre la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Se han cumplido las recomendaciones del Comité de Flora, salvo para el establecimiento de cupos de exportación.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Si Tailandia, a satisfacción de la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, establece un cupo revisado de exportación prudente, basado en el inventario de las existencias de árboles en pie y las estimaciones de la explotación sostenible de <i>R. serpentina</i> antes del 31 de diciembre 2009, el Comité Permanente debería concluir que <i>R. serpentina</i> de Tailandia puede suprimirse del examen del comercio significativo.</p>

Recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna o de Flora	Resumen de las respuestas de los Estados del área de distribución; decisión sobre la aplicación; medidas recomendadas al Comité Permanente (en negritas)
<i>Pachypodium bispinosum</i> y <i>Pachypodium succulentum</i>	
<p>Sudáfrica</p> <p><u>Dentro de 1 año (19 de mayo de 2009)</u></p> <p>a) Llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias de árboles en pie, establecer estimaciones de extracción sostenible y establecer un sistema de seguimiento científico de las poblaciones recolectadas y no recolectadas;</p> <p>b) establecer un cupo revisado de exportación prudente basado en el inventario de las existencias de árboles en pie y la estimación de la extracción sostenible; y</p> <p>c) la Autoridad Administrativa debería presentar un informe a la Secretaría sobre los resultados de los puntos a) y b) anteriores, explicando como la Autoridad Científica determina que los niveles de exportación no son perjudiciales para las correspondientes poblaciones.</p>	<p>La Secretaría no ha recibido respuesta alguna sobre las recomendaciones del Comité de Flora.</p> <p>En la base de datos sobre el comercio CITES se muestra la continua exportación de muchos cientos (<i>P. succulentum</i>) o miles (<i>P. bispinosum</i>) de plantas vivas cada año.</p> <p><u>Decisión de la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora sobre la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>No se han cumplido las recomendaciones del Comité de Flora.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>El Comité Permanente debería recomendar a todas las Partes que suspendan el comercio de especímenes de <i>P. bispinosum</i> y <i>P. succulentum</i> de Sudáfrica, hasta que el país demuestre que cumple con lo dispuesto en los párrafos 2 (a) y 3 del Artículo IV, y proporcione información pormenorizada a la Secretaría sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Flora.</p>

Recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna o de Flora	Resumen de las respuestas de los Estados del área de distribución; decisión sobre la aplicación; medidas recomendadas al Comité Permanente (en negritas)
<i>Cuora amboinensis</i>	
<p>Viet Nam</p> <p>En su 18ª reunión, el Comité de Fauna recomendó que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Viet Nam debería aclarar su posición respecto su aplicación de los controles del comercio internacional en relación con el tránsito, el comercio y las reexportaciones. <p>Además, se señaló que la prohibición de China sobre la importación de tortugas de agua dulce con fines comerciales de los países del área de distribución de la región no afectaba a Viet Nam, ya que China no había recibido nunca solicitudes oficiales para aceptar importaciones de Viet Nam. Así, pues, pese a la inquietud de los aparentemente elevados niveles de comercio transfronterizo, pero informales, no hay registros oficiales y China no incluyó a Viet Nam en la prohibición de las importaciones.</p>	<p>La Secretaría no ha recibido respuesta alguna sobre las recomendaciones del Comité de Fauna.</p> <p>El Comité de Fauna decidió incluir esta especie de Viet Nam en el examen del comercio significativo en diciembre de 2000. Desde esa fecha, en la base de datos sobre el comercio CITES se muestra que solo se ha declarado un espécimen de esta especie como exportado de Viet Nam (con fines científicos en 2004).</p> <p><u>Decisión de la Secretaría y el Presidente del Comité de Fauna sobre la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>No se han cumplido las recomendaciones del Comité de Fauna.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>De los datos comunicados sobre el comercio no parece que la aplicación de los párrafos 2 (a) y 3 del Artículo IV sea una preocupación para esta especie en Viet Nam y el Comité Permanente debería suprimir <i>C. amboinensis</i> de Viet Nam del examen del comercio significativo. Habida cuenta del estado de conservación poco satisfactorio de <i>C. amboinensis</i> en general, el Comité Permanente debería pedir a Viet Nam que preste particular atención a la correcta aplicación de la Convención para esta especie.</p>

Recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna o de Flora	Resumen de las respuestas de los Estados del área de distribución; decisión sobre la aplicación; medidas recomendadas al Comité Permanente (en negritas)
<i>Cuora galbinifrons</i>	
<p>República Democrática Popular Lao</p> <p>En su 18ª reunión, el Comité de Fauna acordó:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Preguntar a los Estados del área de distribución si se ha comunicado algún comercio desde la finalización del examen documental. 2. Preguntar a la República Democrática Popular Lao que aclare los requisitos legales para las exportaciones de tortugas de su territorio. 	<p>La Secretaría no ha recibido respuesta alguna sobre las recomendaciones del Comité de Fauna.</p> <p>El Comité de Fauna decidió incluir esta especie de Viet Nam en el examen del comercio significativo en diciembre de 2000. Desde esa fecha, en la base de datos sobre el comercio CITES se muestra un solo registro sobre las exportaciones de esta especie de la República Democrática Popular Lao – 1500 especímenes vivos procedentes de la cría en granjas exportados a Viet Nam en 2006.</p> <p><u>Decisión de la Secretaría y el Presidente del Comité de Fauna sobre la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>No se han cumplido las recomendaciones del Comité de Fauna.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Habida cuenta del estado de conservación poco satisfactorio de esta especie y la indicación de que se prosiguen las exportaciones de la República Democrática Popular Lao, el Comité Permanente debería solicitar a la Secretaría que prosiga sus contactos con la República Democrática Popular Lao sobre la aplicación de los párrafos 2 (a) y 3 del Artículo IV para esta especie e informe a la 59ª reunión del Comité.</p>

Recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna o de Flora	Resumen de las respuestas de los Estados del área de distribución; decisión sobre la aplicación; medidas recomendadas al Comité Permanente (en negritas)
<p>Viet Nam</p> <p>En su 18ª reunión, el Comité de Fauna acordó:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Preguntar a los Estados del área de distribución si se ha comunicado algún comercio desde la finalización del examen documental. 2. Preguntar a Viet Nam que aclare si se autorizan las exportaciones en su territorio. 	<p>La Secretaría no ha recibido respuesta alguna sobre las recomendaciones del Comité de Fauna.</p> <p>El Comité de Fauna decidió incluir esta especie de Viet Nam en el examen del comercio significativo en diciembre de 2000. Desde esa fecha, en la base de datos sobre el comercio CITES se muestra el registro de 16 especímenes vivos exportados con fines comerciales y 16 especímenes con fines científicos.</p> <p><u>Decisión de la Secretaría y el Presidente del Comité de Fauna sobre la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>No se han cumplido las recomendaciones del Comité de Fauna.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Habida cuenta del estado de conservación poco satisfactorio de esta especie y la indicación de que se prosiguen las exportaciones de Viet Nam, el Comité Permanente debería solicitar a la Secretaría que prosiga sus contactos con Viet Nam sobre la aplicación de los párrafos 2 (a) y 3 del Artículo IV para esta especie e informe a la 59ª reunión del Comité.</p>